

para removerle tan inopinadam^{te} No podia conformarse
con la Remocion, que habiendole propo^{ne} con expresion
xtra^{ordinaria} por el Empleo; maxime quando para el
tampoco se ha prevenido memorial ni previendo alguno;
por cuius^{causa} Paronus Conclius, no tribuendo y Religiendo al
Referido D^o Juan Joseph Ariz, y protestando como protes-
ta todo procedimiento con Remocion

Por el Sr^o D^o Tomas Pedro de Mera Sedo: Quiendo costum-
bre Inmemorial, ha en la Villa en concurrencia con el D^o Nicolas
de la Eleccion, y en virtud de Doleña anual, onca^{da} Confor-
midad hizo la Sr^o D^o Juan Joseph Ariz Remocion a D^o

Demabe Pedro su antecesor segun se sienta y no obstante
lo mismo por el D^o Nicolas, y que segun tambien se sienta
segun la Real Resolucion que cita, solo habla con el enaer-
to a Capilla; y asi diciendo, aqui por el nombre

del año pasado se ha experimentado, que no cumplio el re-
ferido D^o Juan Ariz con la dacion a cuenta que le tr-
tina en tiempo con el Decreto de este Ayuntamiento.

Y por el mismo motivo se supo para que se hiciera favor al Sr^o D^o
y lo mismo que se da la cuenta en el termino que le
señalo para removerlo a su Empleo: Constando al que
dice como le consta la Remocion, que el referido D^o Juan

ha tenido en particular, para repetirle anualmente
Reconvenciones, que en varias ocasiones le hizo el que vota
en el año pasado de mil y ochocientos, con motivo de ser nom-
brado Comisario en aquel año para la toma de todas las Cu-

entas, habiendole llevado enteradas en todo el congreso
escuro, ya a ocupacion que le ocurría, ya a algun otro
necario, y ya ocupar el Gobierno que a el puen^{te}

amanuense aqui en tambien Reconvenciones, y sin embargo

No lo pudo cumplir; por tanto y porq^{ue} ha muy poco tiempo
se hallado acmendado, que lleva ya muchos años sin ha